

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Incidente **076** 2013 01341

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente incidente, decretando las siguientes:

1. **Parte objetante:** (Mariana Acero de Plazas, Carmen Rosa Acero de Briceño, Juan Camilo Acero Martín, Claudia Patricia Andramunio Acero, Zamara Eliana Andramunio Acero y Omar Eduardo Andramunio Acero)

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con el escrito de objeción.

Obsérvese que dentro del término de traslado, los demás interesados no se pronunciaron frente a la objeción presentada, ni realizaron solicitud probatoria alguna.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 13 de mayo de 2022.